



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, en el presente asunto SE SURTIÓ A CABALIDAD EL EMPLAZAMIENTO a la parte demandada, pues ya venció el término prescrito por el inciso final del artículo 108 del C.G.P. (15 días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas) y el edicto emplazatorio se publicó en debida forma. A despacho.

Medellín, noviembre 11 de 2020

LINA PAREJA
Secretaria

RADICADO 05001 31 10 005 2018 00862 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, noviembre once de dos mil veinte

En virtud de la información secretarial que antecede y con sujeción a lo normado en el inciso 7º del artículo 108 del Código General del Proceso, DESIGNAR CURADOR AD LÍTEM a los herederos indeterminados del extinto LUIS FERNANDO PANTOJA MARTINEZ, con quien se surtirá la notificación del auto admisorio y se proseguirá el juicio hasta su finalización.

Tal nombramiento recae en la doctora CARMEN MARTIZA MARTINEZ ESPINOSA, quien se localiza en la calle 51 N. 49 II oficina 6060, cel. 3103394088 Y 3212620272, correo electrónico maritzamartinez6@hotmail.com abogado en ejercicio. Comuníquesele tal designación, con el fin de que concurra a notificarse de tal proveído, el cargo es de obligatoria aceptación, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del CGP

Como gastos de curaduría se fija la suma de \$200.000.00 a costa de la parte actora.

Se agrega al proceso la anterior notificación personal allegada por la apoderada de la demandante debidamente diligenciada y teniendo en cuenta que la parte demandada no se hizo presente al Juzgado, se autoriza la notificación por Aviso a la misma.

Se requiere al apoderado de la parte demandante a efectos de que aporte al expediente el oficio N 228 con la constancia de envío del mismo al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Unidad Básica de Bosconia – César; una vez se tenga la respuesta de la aludida entidad se procederá a fijar fecha y hora para la práctica de la prueba de ADN, decretada en el auto admisorio de la demanda.

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° 73

Fijado hoy **12 NOV 2020** a las 8.00 A.M. en la Secretaria del Juzgado Quinto de Familia
de Oralidad de Medellin.

Secretario